

Síntesis de la Recomendación 18/09, dirigida al gobernador del Estado, Emilio González Márquez; al secretario de Salud, Alfonso Gutiérrez Carranza, y al procurador general de Justicia, Tomás Coronado Olmos, por violación del derecho a la protección de la salud, legalidad y seguridad jurídica.

El 2 de febrero de 2006 a media noche, una adolescente wixárika de quince años de edad de la comunidad de Tuxpan, municipio de Bolaños, acudió al centro de salud a recibir atención médica para el alumbramiento de su hijo. Al no encontrar a nadie que la atendiera, se introdujo en un cuarto donde, después de hora y media de dolores y gritos, dio a luz sin que nadie la auxiliara.

Cuando tuvo al recién nacido en sus manos, cortó el cordón umbilical como pudo, lo arrojó con la funda de una almohada y salió del centro de salud afectada por su prematura maternidad, su escasa madurez y el trauma de dar a luz en medio del rechazo de su pareja y el temor a ser reprendida por sus padres, a quien les ocultó el embarazo. En el trayecto entró en unos baños públicos, donde privó de la vida al recién nacido y regresó a su domicilio sin comentar el suceso.

Cinco días después fue entregada por las autoridades tradicionales de la comunidad indígena a policías investigadores y llevada, en compañía de sus padres, ante el Ministerio Público, donde declaró sobre el hallazgo del cuerpo del bebé, sin la presencia de un intérprete que hablara su lengua. Su padre fue nombrado persona de su confianza para que la asistiera en la declaración, no obstante que no sabe leer ni escribir. De acuerdo con su versión, no le permitieron estar presente.

El 10 de febrero la adolescente fue puesta a disposición del entonces Consejo Paternal para Menores Infractores, donde una vez más no se le nombró intérprete y de nuevo fue supuestamente asistida por su padre. El 14 de febrero fue remitida al Centro de Observación de Menores del Estado, en cumplimiento a la resolución dictada por dicho Consejo.

La Comisión acreditó que fue en el centro de salud donde le hicieron saber a la menor de edad que se encontraba embarazada, pero no fue derivada al servicio de psicología para que le brindaran acompañamiento en este trance y atendieran su salud mental, pues se enfrentaba a un embarazo no planeado, ni deseado y no tenía la madurez para ello. Sola y sin orientación, no supo cómo manejar la situación en su seno familiar, ni cómo plantear la noticia al padre de su hijo, también adolescente.

La niña padeció el periodo que las doctrinas psicológica y psiquiátrica identifican como depresión posparto. Se encontró abandonada a su suerte y se dieron todas las condiciones para el desenlace de un cuadro depresivo severo que, de haber sido atendido oportunamente, se habría evitado la directa la violación de su derecho a la salud física y psíquica.

Mención especial merece la violación del derecho a la atención médica del recién nacido, pues tuvo sufrimiento innecesario, al no recibir los cuidados de un profesional.

Tampoco atendieron el desajuste emocional provocado por la maternidad no deseada. La niña no tenía los conocimientos ni la madurez suficientes para cuidar al recién nacido, ni el equilibrio emocional para garantizarle la vida. Estas circunstancias influyeron para el desenlace fatal.

Las causas relacionadas con las muertes maternas en México varían dependiendo del contexto. En las áreas urbanas predominan las asociadas al embarazo, en particular la hipertensión, mientras que en el medio rural son más frecuentes las hemorragias. En este caso, la adolescente quedó expuesta a uno de los mayores riesgos de salud que son estadísticamente mortales.

Las muertes evitables también son sensibles a las desigualdades en el acceso y la calidad de la atención de los servicios de salud. Guardan una estrecha relación entre pobreza, inequidad y vulnerabilidad. Casi una tercera parte de las defunciones en los cien municipios más pobres del país se deben a padecimientos transmisibles, de la nutrición y la reproducción. Esta proporción es similar a la que presentaba nuestro país en su conjunto hace 18 años.

Por ello, los rezagos en infraestructura, personal y programas específicos deben abordarse con criterios de equilibrio, humanismo, eficiencia y profesionalismo para revertir los siglos de desigualdad que han padecido las comunidades indígenas.

Un problema que es necesario atender de manera prioritaria es el de los embarazos en adolescentes. En las instituciones públicas de salud, 21 por ciento de los partos atendidos en 2005 fueron en menores de veinte años y 7 289 ocurrieron en niñas de diez a catorce años de edad. El riesgo de muerte en las adolescentes que se embarazan es 1.2 veces más grande que el de las mayores de veinte años.

En México las poblaciones indígenas han sido excluidas de los beneficios sociales. Las niñas y los niños indígenas por lo general nacen fuera de las unidades de salud, con ayuda de una partera. Son producto de embarazos que no cuentan con atención prenatal, por lo que es imposible conocer con certeza la cifra de abortos y de recién nacidos que pierden la vida por una inadecuada prestación de salud durante la gestación y nacimiento.

Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, anualmente se producen en el mundo trece millones de embarazos en mujeres menores de veinte años, 90 por ciento de los cuales ocurren en los países en vías de desarrollo, como el nuestro.

Es un imperativo para el respeto pleno de los derechos humanos que los sistemas de salud ofrezcan servicios efectivos, seguros y eficientes, y responder de manera adecuada a las expectativas de los usuarios. La calidad significa también disponer de servicios dignos, tiempos de espera razonables y acceso a redes sociales de apoyo.

No puede tolerarse un nuevo caso en Jalisco en el cual una mujer llegue a un centro de salud y no haya personal que pueda darle la atención de calidad a la cual tiene derecho.

En síntesis, esta Comisión comprobó que servidores públicos de la Secretaría de Salud y de la Procuraduría General de Justicia violaron los derechos humanos a la protección de la salud, legalidad e integridad y seguridad personal, por lo que dicta las siguientes

Recomendaciones:

Al secretario de Salud, doctor Alfonso Gutiérrez Carranza:

Primera. Que inicie procedimiento administrativo en contra del personal del centro de salud de Tuxpan de Bolaños, en el cual se analicen responsabilidades por sus actos de omisión.

Segunda. Que personal de psicología y trabajo social facilite un proceso de adecuada reintegración de la menor de edad a su comunidad, con respeto a la cosmovisión del pueblo wixaritari.

Al procurador general de Justicia, licenciado Tomás Coronado Olmos:

Primera. Inicie un proceso de armonización de sus prácticas administrativas en la procuración de justicia acorde a los instrumentos internacionales, con especial consideración a los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas.

Segunda. En toda averiguación previa en la cual se vea involucrado un miembro de pueblos y comunidades indígenas, tenga a su disposición intérpretes con dominio suficiente de su lengua y cultura, y los conocimientos legales suficientes para asistirlo.

Tercera. Analice las conductas definidas como delitos en el Código Penal y leyes especiales que pudiesen no ser concordantes con la cosmovisión indígena.

Cuarta. Que instalen, por lo menos en las zonas nahua y wixárika, agencias del Ministerio Público especializadas en la atención de indígenas, cuyos funcionarios pertenezcan a los pueblos y comunidades a los cuales habrá de atender.

Quinta. Previo diálogo con las autoridades tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas de Jalisco, elabore un proyecto de capacitación respecto a la aplicación de sus usos y costumbres y la forma en la cual pueden ejecutar sus acciones como autoridades tradicionales a la luz del derecho positivo mexicano.

Recomendaciones generales

Al gobernador del estado de Jalisco, licenciado Emilio González Márquez:

Instruya al secretario de Salud, para que cumpla con lo siguiente:

Primero. Garantice de manera integral los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Segundo. Identifique la distribución de las poblaciones indígenas en el estado y garantice la prestación de servicios de atención obstétrica de urgencia las 24 horas, los 365 días del año.

Tercero. Inicie un programa de mejora de los servicios de salud en las comunidades indígenas.

Cuarto. Cambie el paradigma actual del servicio público de salud para convertirlo en uno más humanitario y con mayor calidez, desde un enfoque de derechos humanos.

Quinto. Conforme un consejo estatal de parteras y médicos tradicionales indígenas para lograr la autosistematización, el resguardo del conocimiento y los recursos de la medicina tradicional.

Sexto. Se coordine con el Secretario de Educación para diseñar y ejecutar un programa de capacitación y certificación de los maestros de educación media y superior en temas de salud sexual y reproductiva y derechos sexuales y reproductivos.

Instruya al procurador social para que:

Elabore un padrón de intérpretes de lengua y cultura indígena con conocimientos en derecho para asistir legalmente a todo integrante de los pueblos y comunidades.

Aunque las siguientes autoridades no fueron involucradas en la presente queja como presuntas responsables, se les hacen las siguientes peticiones:

Al presidente municipal de Bolaños, doctor Luis Alberto Zamora Zamora, se le exhorta para que:

En coordinación con las autoridades tradicionales indígenas de Tuxpan y con el apoyo de profesionales en psicología, antropología y trabajo social, diseñe un programa de atención psicológica para la niña agraviada.

Asimismo, a las autoridades tradicionales de la comunidad indígena de Tuxpan de Bolaños se les exhorta para que:

- Sistematicen sus usos y costumbres bajo el principio de seguridad jurídica, a fin de que la conducta de sus integrantes sea previsible y calculable, y en consecuencia inhibitoria, ejemplar y educativa.

- Participen de manera activa con las autoridades estatales para que se elabore un programa de mejora de los servicios de salud en las comunidades indígenas.